



Resolución Directoral

N° 00064-2022-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 14 de enero de 2022

Vistos, la SUCE N° 2021724423 (Registro N° 2021070765) y la Notificación VUCE N° 2021207783, que contienen la solicitud presentada por la empresa **ALEACIONES FERROSAS Y METALICAS S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20607388416, sobre la solicitud de autorización de exportación de residuos sólidos no peligrosos; y el Informe N° 00086-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala lo siguiente: *“(...) Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva (...)”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; posteriormente, mediante los literales d) y j) del artículo 54 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2021-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función *“ Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, mediante el artículo 108 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 153-2021-MINAM, en la Dirección General de Residuos Sólidos se crea la unidad orgánica de línea: Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos;

Que, en el artículo 113 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 153-2021-MINAM, se precisa que, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos es la unidad orgánica de línea

que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionadas con el Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 114 de la misma norma establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, la Resolución Ministerial N° 154-2021-MINAM aprobó el Cuadro de Equivalencias de las unidades de organización del Ministerio del Ambiente contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella;

Que, el Artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Literal c) del Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función administrar el Registro Autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos, en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, el Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo, imparcialidad, predictibilidad o confianza legítima, señalado en los numerales 1.1; 1.2; 1.5; 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sustentan el procedimiento administrativo;

Que, el Artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe comprender: *“(...) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento (...)”*;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0102-2020-MINAM modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, que contiene siete (7) procedimientos administrativos en materia de residuos sólidos, entre los cuales se encuentra el Procedimiento N° 07: *“Inscripción en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*;

Que, los requisitos del Procedimiento N° 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias son: (i) Requisito N° 1: Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), cuyo contenido tiene carácter de declaración jurada, que contenga la siguiente información: a) Datos generales de la empresa, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC), el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, donde conste

que el objeto social de la empresa se encuentra vinculado al manejo de residuos sólidos, b) -Datos del domicilio legal y/o de la ubicación de la planta de operaciones y/o de la infraestructura de residuos sólidos, de corresponder; c) Datos de la Resolución o documento que aprueba el IGA, en el caso de que la EO-RS pretenda manejar infraestructuras de residuos sólidos, c) -Datos del responsable de la dirección técnica de la empresa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278, d) -Datos de las licencias de funcionamiento vigente del domicilio legal, de la planta de operaciones y de la infraestructura de residuos sólidos, según corresponda, expedida por la Autoridad Municipalidad respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a realizar, e) Descripción de las operaciones que se pretende desarrollar, f) Descripción de equipos e infraestructuras para las operaciones que pretendan realizar, g) Clasificación y ámbito de la gestión de los residuos sólidos que se pretende manejar, h) En el caso de vehículos propios, consignar los siguientes datos: número de la tarjeta de propiedad y número de la partida registral y asiento de inscripción en la SUNARP en donde se encuentra inscrito el vehículo, i) En el caso de vehículos alquilados, adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes, que deberá contener los siguientes datos del vehículo: número de la tarjeta de propiedad, número de partida registral y asiento de inscripción en la SUNARP en donde se encuentra inscrito el vehículo, j) Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, k) -Declaración jurada de no ser micro o pequeña empresa, en caso se pretenda manejar residuos peligrosos; (ii) Requisito N° 2: Pago por derecho de tramitación a través de la VUCE, (iii) Requisito N° 3: Plan de contingencia en el cual se detallan las medidas de atención de emergencia frente a incidentes (incendios, derrames, colisión, volcadura, desastres naturales y otros que aplique el manejo de residuos) para las operaciones que realicen; (iv) Requisito N° 4: Copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera emitido por el MTC, para el caso de residuos peligrosos; y copia simple del permiso de operación para transporte de mercancías en general, para los residuos no peligrosos; (v) Requisito N° 5: Copia simple de los documentos que acrediten la especialización y la experiencia en la gestión y manejo de residuos sólidos del/la profesional responsable de la dirección técnica de las operaciones de la empresa, en caso corresponda. La especialización deberá acreditarse con cualquiera de los estudios de post grado señalados en el artículo 43 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; debiendo presentar, para el caso de grado académico, solo los datos del mismo. Asimismo, la experiencia deberá acreditarse, con el currículum vitae correspondiente; (vi) Requisito N° 6: Copia simple de la póliza de seguro que cubren los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, en el caso de manejo de residuos peligrosos;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2021, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, **VUCE**), la empresa **ALEACIONES FERROSAS Y METALICAS S.A.C.**, representada por el señor Giancarlo Andre Yataco Tejada, identificada con DNI N° 71893742y con domicilio legal en Av. Los Rosales Nro. 655 COO. Veintisiete de abril, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**), la autorización para la exportación de **ochocientos cuarenta (840) toneladas** de residuos sólidos no peligrosos consistentes en **RESIDUOS DE TARJETAS ELECTRONICAS**, con destino Países Bajos (Holanda), República popular China, países bajos (Holanda), Reino Bélgica, Reino de Suecia, República popular China, República de Corea (Corea del Sur), Panamá, Japón, Canadá, Alemania, y Estados Unidos de América;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, mediante la Notificación N° 2021207783, realizada a través de la VUCE, la DGRS notificó a la empresa el Informe N° 00753-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA del 20 de diciembre de 2021, el cual contiene observaciones formuladas por la DGRS ante la solicitud de autorización de exportación de residuos sólidos no peligrosos. Para efectuar el levantamiento de dichas observaciones, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles el cual venció el **10 de enero de 2022**;

Que, habiendo transcurrido el plazo, el cual vencía el **10 de enero de 2022**, y al no haber cumplido con presentar el levantamiento de las observaciones; por medio del Informe N° 00086-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA se determinó que la empresa **ALEACIONES FERROSAS Y METALICAS S.A.C.** no ha presentado documentos a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 00753-

2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, en ese sentido, la empresa no cumple con el requisito N° 3 del Procedimiento N° 05 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, vigente al momento de la presentación de la solicitud, (en adelante, **TUPA del MINAM**), concordados con los literales a) y b) del numeral 80.2 del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, vigente al momento de la presentación de la solicitud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2021-MINAM, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución Ministerial N° 153-2021-MINAM, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 154-2021-MINAM que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las unidades de organización del Ministerio del Ambiente contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones; el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la solicitud de autorización de exportación de residuos sólidos no peligrosos presentada por la empresa **ALEACIONES FERROSAS Y METALICAS S.A.C.**, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00086-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **ALEACIONES FERROSAS Y METALICAS S.A.C.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **ALEACIONES FERROSAS Y METALICAS S.A.C.**, el Informe N° 00086-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la **ALEACIONES FERROSAS Y METALICAS S.A.C.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Edgar Martin Romero La Puente
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2021070765

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **17e805**